

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 25 de febrero de 2022. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que se había fijado como fecha para la realización de la audiencia de la que trata el art 392 del C.G.P. el 24 del mes y año corriente, sin embargo, la misma no pudo ser llevada a cabo por indisponibilidad de la juez del despacho por cuestiones de salud tal como se verifica de la atención medica que se glosa al plenario.-
Sírvasse proveer.



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 045

ASUNTO: DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2020-00284-00
DEMANDANTE: CLARA ROSA HURTADO C.C. 41.103.996
DEMANDADA: ASOSACION MIRANDEÑA DE VIVIENDA Y OTROS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el art 392 del CGP con el fin de continuar con el decurso del proceso, acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

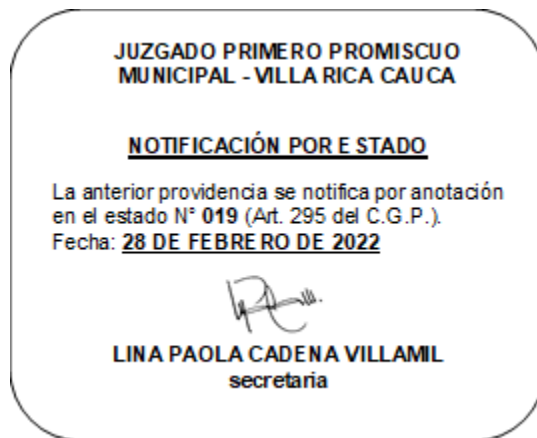
PRIMERO: SEÑALAR el día **viernes dieciocho 18 de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.),** para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 de la misma codificación. Diligencia a la que se convoca a **las partes** para que concurran de manera virtual, a la luz de lo normado en

el artículo 372 del C.G.P, **bajo las mismas disposiciones y señalamientos contenidos en el auto No. 034 del 18 de enero de 2022 proferido en este asunto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

Juez



Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f26283d55a403441d5f2dde8fe64af8344197065e62ae0e2719222796a933e8
Documento generado en 25/02/2022 08:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>